

C.A. de Talca

Talca, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Resolviendo la cuenta ordenada:

**VISTO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 N°1 del Código del Trabajo y no encontrándose la resolución impugnada dentro de los supuestos que establece el referido artículo, respecto de los cuales procede el recurso de apelación verbal en la audiencia preparatoria, **se declara inadmisibile** el recurso interpuesto por la parte demandante en contra de la resolución de 18 de julio de 2023, inserta en causa RIT O-310-2023 del Juzgado de Letras del Trabajo de Talca.

Acordada con el voto en contra del ministro don Moisés Muñoz Concha, quien estuvo por declarar admisible el recurso, por ser procedente el mismo según las reglas generales en materia recursiva laboral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 476 del Código del Trabajo.

N°Laboral - Cobranza-407-2023.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DZZXXHWVQJD

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Talca integrada por Ministra Presidente Blanca Rojas A., Ministro Moises Olivero Muñoz C. y Abogada Integrante Daniela Wadia Jarufe C. Talca, dieciocho de agosto de dos mil veintitres.

En Talca, a dieciocho de agosto de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DZZXXHWVQJD